

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): **JUAN MARTINEZ JOVA OMAR**
 REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): **PAC BO... FLORES FLORES**
 APROBADO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): **JERE DE ADMINISTRACIONES**
 LIC. **SEBASTIAN AGUIRRE AVILA**
 SUBDIRECTOR DE REG. MAT. Y SERV. GRALES.
 L.C. **CARLOS ANDRES OSORIO PINEDA**
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION

PARTIDA	Código - Descripción de los bienes	CANTIDAD:	UNIDAD:	PRECIO UNITARIO NETO M.N.:	PRECIO TOTAL NETO M.N.:
FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, ARGUARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN PROCEDER DE ACUERDO AL ART. 17 DE LAASPP.					

FECHA MES DIA AÑO 07 07 2011 HOJA No. 1 DE 02	REQUISICION No. 0042/0063 ART 42,	ALMACÉN ENTREGAR BIENES A: 5251
FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES		
PEDIDO INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN AV. VASCO DE QUIROGA 15 COL. BELISARIO DOMINGUEZ SECCION XVI DELEGACION TLALPAM C.P. 14080 MEXICO, D.F.	PROVEEDOR: 3857 HILDOM, S.A. DE C.V. R.F.C.: HIL15100767A CUN. PONIENTE 42A NO. 2789 SAN SALVADOR XOCHIMANCA CODIGO POSTAL: 02870 TELS. 53966165 53966441 FAX. 53966165	TRANSPORTE: CAMION EFECTUAR ENTREGA EN: ALMACEN DE ROPA SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.
CONDICIONES DE ENTREGA: PARCIAL CONDICIONES DE PAGO: 15 DIAS	FORMATO A-A1.5	

COMPRAS



CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>10. DE LA FACTURACION: Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicacion de la pena convencional podra ser hasta por un máximo de cinco dias como entrega con atraso.</p>	<p>3. EMPAQUES: Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envasado y embalaje que garanticen al "INCUMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.</p>	<p>4. PRORROGA: Cuando "EL PROVEEDOR" por causas de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, solicitará se conceda y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p>	<p>1. GENERALIDADES: 1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones. 1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán hacerse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento del "INCUMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASP.</p>
<p>11. DECLARACION BAJA PROTESTA: Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 50 del antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.</p>	<p>8. DEDUCTIVAS: Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p>	<p>5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASP los proveedores deberán garantizar: 1. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos y 11. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCUMNSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.</p>	<p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASP.</p>
<p>12. ANTICIPOS: No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o invitación a cuando menos Tres Personas por Adjudicación Directa.</p>	<p>9. RESCISION: El "INCUMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCUMNSZ".</p>	<p>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES: De conformidad con el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCUMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p>	<p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones al mismo, derivado de errores metodológicos y omisiones que que desvirtúen su oferta original, dicha solicitud no implica el desistimiento de sus oferta(s), después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.</p>
<p>13. DEVOLUCIONES: El "INCUMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos: - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean las marcas ofertadas. - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.</p>	<p>7. PENA CONVENCIONAL: El "INCUMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>7. PENA CONVENCIONAL: De conformidad con el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCUMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p>	<p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece: - El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponde, misma que deberá constar en el pedido. - Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente. - En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustituirá los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.</p>
<p>14. CONFORMIDADES: Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México, D.F.</p>	<p>7. PENA CONVENCIONAL: Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCUMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCUMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.</p>	<p>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES: Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCUMNSZ".</p>	<p>2. MODIFICACION: El "INCUMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la LAASP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma. Para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requiera el "INCUMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>
<p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCUMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p>	<p>7. PENA CONVENCIONAL: Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCUMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCUMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.</p>	<p>7. PENA CONVENCIONAL: El "INCUMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>3. MODIFICACION: El "INCUMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la LAASP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma. Para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requiera el "INCUMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: José Salvaor Guisasa Ramirez
FIRMA: [Firma manuscrita]
CARGO: Jefe Legal
TELEFONO: 53966165
FECHA: 19 de Julio de 2017

OBSERVACIONES:
 EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

